

ORDENANZA N°: 2071/02.-

Ramallo, 29 de octubre de 2002

VISTO:

La necesidad de facilitar la provisión de medicamentos de carácter esencial y/o urgente a la población; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del municipio hacer frente a dicha necesidad mediante la adquisición de los Productos farmacéuticos mencionados;

Que resulta importante destacar la labor que lleva a cabo el Hospital “José María Gomendio”, en el control y expendio de medicamentos a los más necesitados;

Que resulta necesario efectuar la ampliación presupuestaria correspondiente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 120° - Inc. 3 del Decreto Ley N° 6769/58, se podrá ampliar el Cálculo de Recursos en virtud del aumento o creación de Tributos, situación configurada en el caso de la sanción de la Ordenanza N° 2023/02 mediante la cual se cambia la base imponible de la Tasa de Seguridad e Higiene;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos de la Administración central en la siguiente partida:
12.1.05.02 Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio \$ 10.000.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, en la suma de **PESOS DIEZ MIL:**

Jurisdicción:

1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa 92: Erogaciones Figurativas.

Actividad:

9.1.2.0. Contribución a Instituciones Descentralizadas

Bien:

Productos Médicos Farmacéuticos (Medicamentos) \$ 10.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002.-----